



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

0003944 OFICIO N° 03/ARRN/1509/17
BITÁCORA: 23/DK-0098/08/17

Chetumal, Quintana Roo, 30 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO PETCACAB CALLE CASA EJIDAL DEL EJIDO PETCACAB SIN NUMERO PETCACAB 77196 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Aserradero ejidal Petcacab con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 03/ARRN/0882/07-1249 de fecha 29 de Octubre de 2007, que cuenta con el código de identificación **T23002TSR001** ubicado en Domicilio conocido s/n C.P. 77190 Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	3503	3522	18074615	18074634
5	3523	3527	18074635	18074639
4	3528	3531	18074640	18074643
5	3532	3536	18074644	18074648
10	3537	3546	18074649	18074658
5	3547	3551	18074659	18074663
8	3552	3559	18074664	18074671
3	3560	3562	18074672	18074674
1	3563	3563	18074675	18074675
1	3564	3564	18074676	18074676

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

C.c.e.p. Lic. Carolina García Cañón. Delegada Federal de la Profepa en Quintana Roo: Ciudad
Minutario Delegado Federal.

189.498 m3 As.CAOBA (p) (incluye saldo);19.955 CAOBA (s) (incluye saldo);11.110 TZALAM (s);15.497 CHICOZAPOTE (sustentó 34.439);79.446 CHECHEN (saldo);29.435 CHECHEN (rollo);18.028 CHACTEVIGA (saldo);5.262 AMAPOLA (saldo);4.373 GRANADILLO (saldo);0.913 CHACTECOK (saldo) Se devuelve folios).

REST YMG SPA FCB

